



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 148-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de octubre de 2022

## VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 832-2016-ALC/MVES, de fecha 16 de noviembre de 2016, la Resolución de Alcaldía N° 81-2022-ALC/MVES, de fecha 18 de julio de 2022, el Informe N° 925-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 894-2022-OPP/MVES, de fecha 24 de octubre de 2022, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194°, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del Artículo 20° del mismo cuerpo de leyes establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera". Asimismo, el Artículo 37° dispone que: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.";

Que, de conformidad al literal f) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece como una de las causas de extinción del contrato de trabajo a "La jubilación";

Que, el Artículo 21° del cuerpo legal mencionado establece que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Asimismo, el Artículo 94° del mismo cuerpo normativo, regula los derechos sociales que deben percibir los trabajadores sujetos a este régimen laboral como: vacaciones y compensación por tiempo de servicios;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, establece que: "La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia";

Que, el Artículo 2° del cuerpo legal mencionado, establece que: "La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada\*la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto.

Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 y a los servidores civiles que ingresan al nuevo régimen del servicio civil establecido por la ley 30057, Ley del Servicio Civil";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 148-2022-OGA/MVES

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 832-2016-ALC/MVES, de fecha 16 de noviembre de 2016, se realizó la incorporación al Señor **JORGE CASTRO GIL**, al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, en calidad de Obrero municipal (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2022-ALC/MVES, de fecha 18 de julio de 2022, se declaró con eficacia anticipada el **cese definitivo** por causal de límite de edad del servidor obrero **Sr. JORGE CASTRO GIL**, personal obrero municipal en el cargo de Control y Resguardo 2 de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, incorporado a partir del 07 de abril de 2033 mediante Resolución de Alcaldía N° 832-2016-ALC/MVES, bajo el régimen laboral del decreto Legislativo N° 728; Ley de Productividad y Competitividad Laboral; siendo su último día de labores el 10 de julio de 2022.

Que, con Informe N° 925-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 13 de octubre de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración la liquidación de beneficios sociales del ex servidor **JORGE CASTRO GIL**, por el monto total ascendente a **S/ 858.20 (Ochocientos cincuenta y ocho/100 Soles)**, según el siguiente detalle: proporcional de gratificación del mes de diciembre 2022 **S/ 51.67**; Bonificación extraordinaria 9% **S/ 4.65**; vacaciones truncas **S/ 568.23**; Compensación por Tiempo de Servicio **S/ 182.51**; aporte a ESSALUD **S/ 51.14**;

Que, con Memorando N° 854-2022-OGA/MVES, de fecha 18 de octubre de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal por el monto de **S/ 858.20 (Ochocientos cincuenta y ocho/100 Soles)**, a favor del ex servidor **JORGE CASTRO GIL**;

Que, con Memorando N° 894-2022-OPP/MVES, de fecha 24 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para el pago de beneficios sociales a favor del ex servidor **JORGE CASTRO GIL**, por el monto de **S/ 858.20 (Ochocientos cincuenta y ocho/100 Soles)**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

Fte. Fto.	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Específica Detallada	: 2.1.19.11	Gratificaciones
Específica Detallada	: 2.1.19.21	Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)
Específica Detallada	: 2,1,19,33	Compensación Vacacional (vacaciones Truncas)
Específica Detallada	: 2.1.19.3.99	Otras Ocasiones
Específica Detallada	: 2,1,31,15	contribuciones a ESSALUD
<b>Total</b>	<b>: S/ 858.20</b>	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, respecto del pago de los beneficios sociales con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6601-2022, por el importe de **S/ 858.20 (Ochocientos cincuenta y ocho/100 Soles)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 31.15 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 441-MVES Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 148-2022-OGA/MVES

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER la suma de **S/ 858.20 (Ochocientos cincuenta y ocho/100 Soles)** a favor del ex servidor **JORGE CASTRO GIL**, como pago de la Liquidación de sus Beneficios Sociales, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER el pago de **S/ 858.20 (Ochocientos cincuenta y ocho/100 Soles)** a favor del ex servidor **JORGE CASTRO GIL**, por concepto de Liquidación de sus Beneficios Sociales, de acuerdo a la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en consideración la retención de S/ 51.14 (Cincuenta y uno con 14/100 Soles) por los Aportes a ESSALUD.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, al ex servidor **JORGE CASTRO GIL**.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
.....  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

